

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR

TRIBUNAL DE CIRCUITO

CONDADO DE \_\_\_\_\_

CIRCUITO JUDICIAL \_\_\_\_\_

Demandante frente a _____	NÚM. DE EXPEDIENTE: _____
<b>ORDEN DE MEDIACIÓN</b>	
Demandado _____	

El \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, el Demandante/Demandado (marcar una opción) presentó una Moción de audiencia para ordenar la mediación en el asunto mencionado anteriormente. Se celebró una audiencia sobre este asunto el \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Tras revisar la Moción de audiencia, considerar todas las pruebas, y habiendo sido debidamente informado y compareciendo por justa causa, el Tribunal

ORDENA POR LA PRESENTE que:

1. Las partes seleccionarán mutuamente un mediador en un plazo de semanas posteriores a la fecha de esta orden. Los gastos del mediador se asignarán, de modo que el Demandante pague el \_\_\_\_\_ % y el Demandado el \_\_\_\_\_ %. Dichos gastos podrán ser reasignados posteriormente por orden judicial. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre un mediador, deberán informar inmediatamente al tribunal, quien les seleccionará uno.
2. Las partes mediarán el asunto con prontitud y de buena fe en un plazo de sesenta (60) días posteriores a la elección del mediador, a menos que la prórroga se acuerde mutuamente por escrito. La buena fe incluye la obligación de proporcionar una declaración completa, justa y honesta sobre los ingresos, los bienes, las deudas, etc., antes de la mediación. La falta de dicha declaración se puede considerar un desacato a esta orden y una base para que el tribunal extienda la fecha límite de la mediación si así lo solicita una de las partes.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

3. El Tribunal podrá considerar la falta o negativa de una de las partes a participar en la mediación, la falta de proporcionar una declaración justa y completa antes de la mediación, o la falta de negociación de buena fe, en cualquier solicitud o resistencia a la adjudicación de honorarios de abogado.
4. Si la mediación no tiene éxito y la custodia o el régimen de visitas de menores está en disputa:
  - A. Las partes deberán acordar un evaluador de custodia en el plazo de una semana posterior al fracaso de la mediación, según lo dispuesto a continuación. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre un evaluador, deberán informar inmediatamente al tribunal, quien les seleccionará uno.
  - B. Las partes deberán presentar una Orden de evaluación de la custodia ante el tribunal en un plazo de cinco días posteriores a la elección del evaluador.
  - C. Cada parte se pondrá en contacto personalmente con el evaluador de custodia en el plazo de una semana desde su elección. Cada parte deberá cumplir con prontitud y pagar al evaluador según sus requisitos, siendo cada una responsable de la mitad de los honorarios, sujetos a una reasignación posterior si se justifica.

Con fecha este día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

POR EL TRIBUNAL:

ATESTIGUA:

\_\_\_\_\_  
Juez del Tribunal de Circuito

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

POR \_\_\_\_\_

Secretario/Secretario adjunto  
(SELLO)